

# GACETA OFICIAL



Año XLII - Número 5705

del Acuerdo  
de Cartagena

Lima, 04 de noviembre de 2025

## SUMARIO

### SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

#### RESOLUCIÓN N° 2537

Cancelación del Registro Andino Satelital de la empresa INTELSAT US LLC., satélite INTELSAT 29e.....	Pág. 1
--	--------

#### RESOLUCIÓN N° 2537

##### Cancelación del Registro Andino Satelital de la empresa INTELSAT US LLC., satélite INTELSAT 29e

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,**

**VISTOS:** El artículo 104 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 425 y 877, y la Resolución 1821 de la Secretaría General de la Comunidad Andina;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Decisión 877 sobre Registro Andino para la autorización de satélites con Cobertura sobre Territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina, establece los procedimientos con relación al registro, modificación o cancelación de satélites en la Lista Andina Satelital;

Que, el artículo 4 de la Decisión 877 establece que la Lista Andina Satelital está conformada por los satélites que tienen cobertura sobre uno o más Países Miembros, que han obtenido el Registro Andino de conformidad con los procedimientos definidos en dicha Decisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13.1. del artículo 13 de la Decisión 877, la Secretaría General, de oficio o a solicitud de un País Miembro, podrá cancelar uno o más registros andinos vigentes. Asimismo, el numeral 13.2. de la referida Decisión, señala que la cancelación del registro andino también puede ser realizada a solicitud del operador satelital;

Que, por su parte, el artículo 14 de la Decisión 877 establece los requisitos para la cancelación de un registro andino satelital vigente;

Que, el artículo 15 de la señalada Decisión 877 dispone que dentro de los ciento ochenta (180) días calendario de publicada la Resolución de cancelación de un registro de la Lista Satelital Andina, los Países Miembros revocarán la Autorización o Registro Nacional respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, las Autoridades Nacionales competentes publicarán en sus respectivos portales electrónicos la revocatoria de cancelación respectiva;

Que, mediante la Resolución 1821, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 2645 del 18 de diciembre de 2015, la Secretaría General registró en la Lista Andina Satelital el satélite INTELSAT 29e en la posición orbital 50.0° Longitud Oeste,

perteneciente a la empresa INTELSAT CORPORATION, en reemplazo del satélite INTELSAT IS-1R ubicado en la posición orbital 310° Longitud Este;

Que, el operador satelital INTELSAT CORPORATION, comunicó el 3 de agosto de 2018 a la Secretaría General, su transformación corporativa, mediante la cual modificó su denominación de “INTELSAT CORPORATION” a “INTELSAT US LLC.”;

Que, mediante oficio SG/E/D2/1549/2018 del 17 de agosto de 2018, la Secretaría General, comunicó al operador INTELSAT CORPORATION, el registro de la notificación de cambio de su denominación a INTELSAT US LLC.;

Que, mediante comunicación recibida por la Secretaría General el 09 de octubre de 2025, la empresa INTELSAT US LLC. solicitó la cancelación del Registro Andino del satélite INTELSAT 29e ubicado en la posición orbital 50° longitud Oeste, otorgado a través de la Resolución 1821;

Que, mediante la comunicación señalada previamente, la empresa INTELSAT US LLC., informó que, el satélite INTELSAT 29e ha culminado la prestación de servicios en los Países Miembros de la Comunidad Andina, y, en tal sentido, procede a realizar el debido procedimiento de cancelación del registro andino satelital establecido en la Decisión 877;

Que, conforme a los términos establecidos en el artículo 14 de la Decisión 877, la Secretaría General realizó el correspondiente análisis de la solicitud e información remitida por INTELSAT US LLC., y, mediante Nota SG/E/DS/2059/2025 del 16 de octubre de 2025, le comunicó la admisión a trámite de su solicitud;

Que, mediante Nota SG/E/DS/2060/2025 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría General comunicó a las Autoridades Nacionales Competentes en materia de Telecomunicaciones de los Países Miembros, la admisión a trámite de la solicitud presentada por la empresa INTELSAT US LLC., adjuntando la documentación aportada por el solicitante;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Decisión 877, la Secretaría General de la Comunidad Andina, emitirá una Resolución que resuelva la solicitud presentada, conforme a los plazos y condiciones establecidos en dicha norma comunitaria;

Que, en atención a lo anterior, conforme lo disponen los artículos 3 y 4 de la Decisión 425, la Secretaría General no podrá dejar de resolver todos los asuntos que, en el marco de sus competencias, sean sometidos a su consideración, así como tampoco podrá dejar de resolver por deficiencia de las normas;

Que, habiéndose cumplido los plazos y etapas procedimentales establecidos en la Decisión 877, corresponde a esta Secretaría General pronunciarse mediante Resolución; y, en tal sentido,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cancelar, a solicitud de la empresa INTELSAT US LLC., el registro del satélite INTELSAT 29e en la Lista Andina Satelital, ubicado en la posición orbital 50.0° Longitud Oeste, perteneciente a la referida empresa INTELSAT US LLC., y otorgado mediante la Resolución 1821.

**Artículo 2.-** Eliminar el registro del satélite INTELSAT 29e, ubicado en la posición orbital 50.0° Longitud Oeste, establecido en el artículo 1 de la Resolución 1821.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Certificado de Registro para el satélite INTELSAT 29e, concedido en el artículo 2 de la Resolución 1821.



---

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución 1821, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 2645 del 18 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.-** Dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días calendario de publicada la presente Resolución, los Países Miembros revocarán la Autorización o Registro Nacional respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, las Autoridades Nacionales competentes publicarán en sus respectivos portales electrónicos, la revocatoria de cancelación respectiva.

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Gonzalo Gutiérrez Reinel  
Embajador  
Secretario General